

PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO, EN LO SUCESIVO LA “FEPADE”; EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, EN LO SUCESIVO EL “IEM”; Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ, EN LO SUCESIVO EL “TEEM”; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional “México en Paz”, Objetivo 1.1. “Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática”, Estrategia 1.1.1. “Contribuir al desarrollo de la democracia”, como líneas de acción, impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como, difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos.
- II. El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, dispone en su Capítulo II. “Alineación a las Metas Nacionales”, Subcapítulo II.1, Apartado A, “Procuraduría General de la República”, Objetivo 3. “Lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente”, Objetivo 4. “Reducir la impunidad”, Estrategia 4.2 “Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia”, como línea de acción 4.2.1. realizar acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia, y con ello fomentar la cultura de la legalidad.
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual sustancialmente rediseñó el régimen electoral, homologando los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando nuestra democracia electoral.
- IV. La Procuraduría General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de procuración de justicia contempla coordinar a las diferentes unidades de la Institución para el ejercicio de su función sustantiva y la atención de los principios constitucionales de la procuración de justicia, como los derivados de la reforma político-electoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.
- V. El fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- VI. La Ley General en Materia de Delitos Electorales, establece en su artículo 1 que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones,

la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.

- VII. En la medida en que la ciudadanía en general y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.
- VIII. En términos del artículo 24 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Procuraduría General de la República por conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es la encargada de la procuración de justicia en materia de delitos electorales, Institución a quien corresponde, en términos de la referida legislación desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre la federación, las entidades federativas, los municipios, y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos en materia penal electoral.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "FEPADE":

- I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso D), 4, 6, 12, 13, 22 y 23 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la "FEPADE" goza de plena autonomía técnica y operativa, con un rango de Subprocuraduría y se encuentra facultada para ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables otorgan al Ministerio Público de la Federación, en materia de delitos electorales, así como diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia penal electoral.
- I.2. Que el Dr. Santiago Nieto Castillo, en su calidad de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, cuenta con facultades para celebrar el presente Programa de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12, fracciones X y XIII, y 23, fracciones V, VII y VIII del Reglamento de dicha ley orgánica.
- I.3. Que tiene adscrita la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales, a la cual corresponde promover, diseñar e implantar herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la "FEPADE", de conformidad con el artículo 78, fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- I.4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, Colonia Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090.

II. DECLARA EL "IEM":

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y artículos 1º párrafo I y 29 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos de participación ciudadana, en los términos de las leyes de la materia; la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.
- II.2. Que en términos del artículo 29 párrafo primero del Código Electoral citado, el "IEM" es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y tiene como objetivo, entre otros, la función del Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la Entidad.
- II.3. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36 fracción V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, el Presidente del "IEM" se encuentra facultado para celebrar el presente Programa de Trabajo.
- II.4. Que el Presidente del "IEM" acredita su representación con el nombramiento de fecha 30 treinta de septiembre de 2014 dos mil catorce, derivado de la aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del Acuerdo INE-CG165/2014, en Sesión Extraordinaria del 1º primero de octubre del mismo año, mediante el cual nombró a dicho profesionista como Presidente del "IEM".
- II.5. Que para los efectos de este Programa de Trabajo, señala como su domicilio el ubicado en Bruselas, número 118, Colonia Villa Universidad, Morelia, Michoacán, C.P. 58060.

III. DECLARA EL "TEEM":

- III.1. Que de conformidad con los artículos 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el "TEEM", es un órgano permanente, dotado de personalidad jurídica, con autonomía técnica y de gestión e independencia en sus decisiones, y máxima autoridad jurisdiccional electoral en el Estado de Michoacán.
- III.2. Que en términos del artículo 64, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Pleno del "TEEM", podrá celebrar para su mejor desempeño, convenios de colaboración con otras instituciones.
- III.3. Que en términos de los artículos 108, numeral 2, 109, numeral 3, parte in fine de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sesión pública de veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, se designó al Magistrado Rubén Herrera Rodríguez como

Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el periodo comprendido del primero de enero al dos de octubre de dos mil diecisiete, personalidad que acredita con el Acuerdo de Pleno correspondiente.

- III.4. Que en términos del artículo 65, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 6, fracciones XVIII y XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el Presidente del “TEEM”, tiene la representación para celebrar actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como para coordinar la ejecución de los programas de capacitación, investigación y difusión del Derecho Electoral y suscribir los convenios de carácter académico para el correcto funcionamiento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
- III.5. Que su Registro Federal de Causantes es: TEE950530UYA.
- III.6. Que para efectos del presente Programa de Trabajo señala como domicilio la calle Coronel Amado Camacho número 294, colonia Chapultepec Oriente, C.P. 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”:

- IV.1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Programa de Trabajo, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- IV.2. Que es su intención celebrar el presente Programa de Trabajo, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Programa de Trabajo tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre “LAS PARTES”, para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “FEPADE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo la “FEPADE” se compromete a:

- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que el “IEM” y el “TEEM” organicen en temas de prevención de delitos electorales, transparencia y legalidad en los procesos electorales, violencia política de género, usurpación de identidad y anticorrupción, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

- b) Diseñar y proporcionar al “IEM” y al “TEEM” los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso sobre la prevención del delito electoral, acorde al presupuesto destinado para tales efectos.
- c) Brindar asesoría al “IEM” y al “TEEM” en materia de violencia política contra las mujeres.
- d) Iniciar las indagatorias relacionadas con las vistas del “TEEM” de aquellas sentencias dictadas que puedan contener datos sobre la posible comisión de algún delito en materia electoral.
- e) Realizar un Despliegue Ministerial para acercar la función del Ministerio Público especializado a la ciudadanía, antes, durante y después del proceso electoral 2017 - 2018, con el fin de que se reciba atención expedita.
- f) Establecer un módulo de *Justicianet* en la oficina central del “IEM”, durante el desarrollo del día de la jornada electoral 2018, el cual será atendido por un Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la “FEPADE”, con el objeto de iniciar e integrar de manera inmediata y expedita las investigaciones relacionadas con delitos electorales que se inicien con motivo del desarrollo del proceso electoral.
- g) Llevar a cabo antes, durante y después del proceso electoral 2017 – 2018 operativos móviles, encabezados por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la “FEPADE”, con el objeto de inhibir y atender de manera expedita los delitos electorales.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “IEM”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, el “IEM” se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos que “LAS PARTES” designen para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana, prevención de delitos electorales, violencia política de género, usurpación de identidad y anticorrupción, dirigido para todo tipo de audiencia.
- b) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que pudieran constituir delitos electorales.
- c) Desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral de que se trate, para informar a los funcionarios de casilla, ciudadanos en general y a los servidores públicos del “IEM” sobre los tipos penales electorales, así como las funciones y atribuciones de la “FEPADE”, con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales.
- d) Difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a la ciudadanía en general, que le proporcione la “FEPADE”, con temas relativos a los delitos electorales.
- e) Difundir la educación cívica y la cultura democrática entre la población michoacana.

- f) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los sistemas de atención ciudadana con los que cuenta la “FEPADE”.
- g) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarios para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento.
- h) Entregar a la “FEPADE” la información necesaria para atender los puntos de mayor incidencia electoral durante el desarrollo del proceso electoral 2017 - 2018.
- i) Proporcionar los espacios físicos e insumos necesarios a la “FEPADE” para la instalación y operación del módulo de Justicianet en la oficina central del “IEM”.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “TEEM”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento el “TEEM” se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que las “LAS PARTES” hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana, prevención de delitos electorales, violencia política de género, usurpación de identidad y anticorrupción.
- b) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos del Estado y a la ciudadanía en general, que proporcione la “FEPADE”, con temas relativos a los delitos electorales.
- c) Desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral de que se trate, para informar a los servidores públicos del “TEEM” sobre los tipos penales electorales, así como las funciones y atribuciones de la “FEPADE”, con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales.
- d) Difundir la educación cívica y la cultura democrática entre la población michoacana.
- e) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los sistemas de atención ciudadana con los que cuenta la “FEPADE”.
- f) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Instrumento.
- g) Dar vista a la “FEPADE” de aquellas sentencias dictadas por el “TEEM” que puedan contener datos sobre la posible comisión de algún delito en materia electoral.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

- b) Desarrollar y promover cursos de capacitación en materia de prevención de delitos electorales, violencia política de género, usurpación de identidad y anticorrupción, así como orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales.
- c) Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de **“LAS PARTES”**.
- d) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia, prevención de los delitos electorales, violencia política de género, usurpación de identidad y anticorrupción.
- e) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional y temas electorales.
- f) Realizar foros de análisis sobre las reformas constitucionales en materia de delitos electorales.
- g) Recibir y atender las denuncias que se presenten en materia de violencia política de género de conformidad al Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres.
- h) Difundir el Despliegue Ministerial de la **“FEPADE”** para acercar la función del Ministerio Público especializado a la ciudadanía, antes, durante y después del proceso electoral 2017 - 2018, con el fin de que se reciba atención expedita.

SEXTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Programa de Trabajo, en sus respectivos ámbitos de competencia a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por la **“FEPADE”**: La Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales; la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales y, la Dirección de Vinculación con Órganos Electorales y Organismos de la Sociedad Civil.
- b) Por el **“IEM”**: La Secretaría Ejecutiva.
- c) Por el **“TEEM”**: La Secretaría General de Acuerdos.

Los enlaces que hayan designado podrán acordar y suscribir Anexos Técnicos o Programas Específicos de Trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y participarán en la realización de acciones encaminadas a dicho fin.

De igual forma convienen en que los representantes de los enlaces designados, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Programa de Trabajo, previa comunicación de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. ANEXOS TÉCNICOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.

Los Anexos Técnicos o Programas Específicos de Trabajo formaran parte del presente instrumento jurídico y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los que de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- a) Objetivos y compromisos,
- b) Calendario de actividades,
- c) Lugares en los cuales se realizarán las actividades,
- d) Publicación de resultados,
- e) Coordinadores de los proyectos,
- f) Responsables de su ejecución,
- g) Actividades de evaluación y seguimiento, y
- h) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Programa de Trabajo, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, “LAS PARTES” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, “LAS PARTES” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “LAS PARTES”.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Programa de Trabajo en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Programa de Trabajo cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES” por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES”, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Programa de Trabajo, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Programa de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Programa de Trabajo podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, lo cual deberá constar por escrito debidamente firmado por quien tenga facultades para ello, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Programa de Trabajo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiéndose dar por terminado mediante notificación por escrito de cualquiera de ellas con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda terminar, lo cual no afectará el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado y que deban concluirse en los términos acordados.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Programa de Trabajo, se resolverán de común acuerdo entre “LAS PARTES”, a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

DÉCIMA QUINTA. DEFINITIVIDAD.

Este Programa de Trabajo constituye la voluntad de “LAS PARTES” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que “LAS PARTES” lo consideran definitivo.

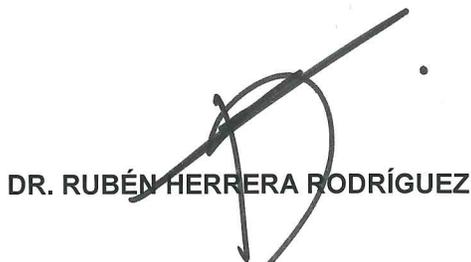
Leído que fue el presente Programa de Trabajo, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los veintinueve días del mes de septiembre de 2017.

**POR LA “FEPADE”
EL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES**



DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO

**POR EL “TEEM”
EL MAGISTRADO PRESIDENTE**



DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

**POR EL “IEM”
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES

**TESTIGO DE HONOR
EL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA
LOCAL DEL INE EN MICHOACÁN**



**LIC. DAVID ALEJANDRO DELGADO
ARROYO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES; EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS.